



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 297-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 SEP 2013

VISTO: El Informe N° 267-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 745766-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, Informe N° 1428-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Informe N° 146-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL/AGP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *“La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;*

Que, de conformidad con el Artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, *“El Presidente Regional tiene, entre otras, la atribución de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos”;*

Que, mediante Contrato N° 0785-2012/ORA, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Casa Comercial Corporación de Consultoría y Suministros Nacionales SAC - COSNA SAC, se adquirió un (01) Camión Volquete de 16m3, Marca: SINOTRUCK, Modelo: Howo, para la obra *“Construcción de la Carretera Cotay - Tipivocha”* distrito de Chupamarca, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica;

Que, a tal efecto y en el marco de la Directiva N° 022-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI: *“Normas y Procedimientos para el Saneamiento y Transferencia de Proyectos de Infraestructura Social y Económica al Sector, Unidad Ejecutora o Empresa Pública dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Huancavelica”*, corresponde efectuar las gestiones para el saneamiento, y la transferencia físico legal y contable de los bienes muebles señalados en anterior párrafo; se precisa además que, las acciones a seguir para dichos trámites, deberán ser en el marco de lo dispuesto por Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, los mismos que deviene pertinente se encargue al señor Filomeno Palomino Ordoñez, servidor del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Logística de esta Entidad Regional;

Que, el Artículo 72° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: *“Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa”;*

Que, estando a lo señalado, en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo con la política administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisivos mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, a fin de reforzar la capacidad de gestión de los Órganos y Unidades Orgánicas, se ha visto por conveniente delegar a favor del señor Filomeno Palomino Ordoñez, servidor del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Logística, la facultad de suscribir en nombre y representación del Gobierno Regional Huancavelica, exclusivamente en todos los actos y procedimientos de transferencia vehicular del Camión Volquete de 16m3, Marca: SINOTRUCK, Modelo: Howo, adquirido con Orden de Compra N° 0003747-2012 de la Casa Comercial Corporación de Consultoría y Suministros Nacionales SAC - COSNA SAC a favor del Gobierno Regional de Huancavelica hasta la etapa de recepción de la tarjeta de propiedad de la SUNARP, así como el trámite de la Placa Rodaje y el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT; constituyendo actos administrativos que se efectuarán con la finalidad de brindar una adecuada y oportuna administración, en aplicación de los Principios de Celeridad y Simplicidad del Artículo IV, Título Preliminar y Artículo 74° de la Ley N° 27444;

Que, la presente delegación de facultades goza de los criterios de racionalidad administrativa,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 297-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 SEP 2013

economía, temporalidad y dinamicidad; así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados; en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de los rigores propios que le señala la administración científica;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

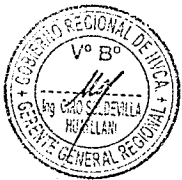
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR a favor del señor Filomeno Palomino Ordoñez, servidor del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Logística, la facultad de suscribir en nombre y representación del Gobierno Regional Huancavelica, exclusivamente en todos los actos y procedimientos de transferencia vehicular del Camión Volquete de 16m³ de la Casa Comercial Corporación de Consultoría y Suministros Nacionales SAC - COSNA SAC a favor del Gobierno Regional de Huancavelica hasta la etapa de recepción de la tarjeta de propiedad de la SUNARP, así como el trámite de la Placa Rodaje y el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT conforme a los procedimientos establecidos en el Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatorias, y demás disposiciones que sobre el particular rigen.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que los documentos que suscriba el servidor Filomeno Palomino Ordoñez por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad. Asimismo deberá informar al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Logística e interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Macisté A. Díaz Abad
MACISTÉ A. DIAZ ABAD
Presidente Regional



FHCHC/aof